

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6-25
seis id. id.	12-50
Número suelto.	0-25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa salieron el jueves 5, á las cinco y media de la tarde, de Lanzarote, con dirección á la Península, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Abril de 1906.)

Núm. 647

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS.

Siguero.

Dispuesto por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, que se haga el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal del pueblo de Sigüero, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 15 de Mayo próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 5 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 623

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

DESLINDE DE VÍAS PECUARIAS

Siguero.

Dispuesto por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, que se haga el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal del pueblo de Sigüero, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 10 de Mayo próximo á las nueve de la mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el art. 88 y siguientes del Reglamento de la referida Asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á ella.

Segovia 2 de Abril de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 655

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 9 de Marzo de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 9, 10, 12, 13, 25, 24, 26 y 27, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros, que han de regir durante el mes actual.

Ayuntamientos.—Sigüero.—Examinados los documentos que en virtud del acuerdo de 13 de Enero último, se han unido al expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por Bernardino Moreno Martín, renun-

ciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sigüero, por optar por el de Juez municipal suplente para el que fué nombrado; la Comisión en vista de los fundamentos que constan en acta, acordó admitir al referido don Bernardino Moreno la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sigüero.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril.

Beneficencia.—Madrid.—Solicitado por Genara Barreno, vecina de Madrid, la sea devuelta una niña, hija suya; llamada Emiliana Balza, que fué expuesta en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, el día 12 de Mayo de 1896, y hallándose la pretensión comprendida en el art. 198 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige; la Comisión acordó acceder á la entrega solicitada previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del repetido Establecimiento de Beneficencia.

Bienes provinciales.—Capital.—Hecho ejecutivo por el Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo de la Excmo. Diputación de 5 de Octubre último, por el que se dispuso no se realizaran en el edificio destinado á Escuela de Artes y Oficios, obras que produzcan nuevos gastos y que se practiquen las gestiones necesarias para la enajenación de la finca, quedando á este efecto autorizada esta Comisión; la misma fundada en las consideraciones que en el acta constan, acordó que antes de llevarse á cabo tal enajenación se cumplan determinados requisitos.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. José Martínez Estévez, profesor de gimnasia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando que por tener necesidad de fijar su domicilio en Valencia, se ve en el caso de renunciar aquel cargo; la Comisión acuerda admitir al Sr. Martínez Estévez la expresada renuncia.

Capital.—Admitida en virtud del anterior acuerdo á D. José Martínez Estevez la renuncia que del cargo de Profesor de gimnasia del Establecimiento provincial de Beneficencia ha presentado, y teniendo con anterioridad solicitada dicha plaza D. José María Martínez, por haber desaparecido las causas que le obligaban á renunciarla, cuando anteriormente la desempeñó; la Comisión acuerda nombrar al citado D. José María Martínez, Profesor de gimnasia del Establecimiento provincial de Beneficencia, con el haber y obligaciones asignados á dicha plaza.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Marzo de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 655

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 10 de Marzo de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Comunidades.—Moral.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Moral, contra un acuerdo de la presidencia de la Comunidad de Maderuelo, quitando ciertos derechos y costumbres tradicionales; la Comisión por virtud de los fundamentos que constan en acta, acordó devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que debe abstenerse de resolver respecto á la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del Moral, por pertenecer el conocimiento y resolución del asunto á la Autoridad eclesiástica.

Excepción de venta de bienes de propios.—Villar de Sobrepeña.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña, en solicitud de que sea declarado dehesa boyal, y por lo tanto exceptuado de la venta, un terreno sito en aquel término municipal, y llamado «Rivera del Duratón»; la Comisión teniendo en

cuenta los fundamentos que en el acta constan, acordó devolver el expediente de que se trata á la Delegación de Hacienda, informándola que procede sea declarado dehesa boyal y exceptado de la venta el terreno del término municipal de Villar de Sobrepeña, titulado «Riviera del Duratón, y para que se le dé la tramitación marcada en las vigentes disposiciones sobre la materia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Miguel Ibáñez.—Vista la nota-relación remitida por la Administración de Hacienda de la provincia, en virtud del acuerdo de 27 de Diciembre último, interesando de aquel Centro manifieste por separado la cuota que satisfacen los Ayuntamientos de Migueláñez y Miguel Ibáñez, para el Tesoro, á fin de girar el repartimiento de gastos provinciales, resolviendo en su vista la reclamación formulada por el Alcalde de Miguel Ibáñez, para que se subsane el error que á su juicio existe en el señalamiento de la cuota fijada á dicho pueblo; la Comisión en virtud de los fundamentos que en el acta constan, accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Miguel Ibáñez, acuerda reformar el contingente provincial asignado anteriormente á los expresados pueblos, para el año actual, fijando para el de Migueláñez las mencionadas 1.889'18 pesetas, y para el de Miguel Ibáñez, las 1.198'13 pesetas.

Suministros.—Capital.—Manifestado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que el rematante D. Andrés de Frutos que fué el año actual del suministro del material de calzado, con destino á dichos Establecimientos, cumplió bien y fielmente las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base para la subasta, y teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 35 del Reglamento de la contribución industrial, así como lo preceptuado en el art. 38 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acordó sea devuelta al rematante mencionado la fianza definitiva, siempre que previamente acredite con los correspondientes recibos de la recaudación ó por certificado de la oficina respectiva, que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trate.

Beneficencia.—Capital.—Resultando del reconocimiento llevado á cabo por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en virtud del acuerdo de 26 de Febrero último, que Marcelina Sanz, esposa de Francisco Sanz Rubio, natural de Arcones, y residente en esta Ciudad, quien tiene solicitado el ingreso de una niña, hija suya, en la sección de lactancia de aquellos Establecimientos, no puede criar ó su citada hija, y considerando justificada la pobreza de los padres, la Comisión acuerda acceder al ingreso de la repetida niña, llamada Teresa, en el Establecimiento provincial de Beneficencia; para su lactancia en el mismo.

Torre Val de San Pedro.—Solicitado por Emilio Alvaro Ruiz, natural y residente de Torre Val de San Pedro, le sea devuelta una niña, hija suya, que el día 26 de Febrero pasado fué depositada en el turno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y decretada dicha devolución por el

Sr. Vicepresidente en 3 del actual, en vista de la urgencia del asunto, la Comisión acuerda ratificar lo decretado por la Vicepresidencia.

Riaza.—Remitida por la Alcaldía de Riaza una instancia suscrita por Esteban Escudero Rodríguez, en súplica de que el padre político de éste, llamado Pedro Bartolomé, natural de Riofrio, viudo, de 78 años de edad, sea admitido en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y faltando para completar el expediente en forma reglamentaria la instancia del propio interesado, la certificación facultativa en la que se acredite que el Pedro Bartolomé, no padece enfermedad habitual ó contagiosa y que está imposibilitado para el trabajo, así como que disfruta la asistencia Médico farmacéutica gratuita; la Comisión acuerda interesar de la Alcaldía de Riaza los documentos de referencia, necesarios para resolver respecto á la pretensión ya citada.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta del expediente que cumpliendo órdenes del Sr. Diputado visitador D. José Ramírez Diaz, ha instruido el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, con motivo de los alborotos y actos de indisciplina producida por algunos asilados en los días 27 y 28 de Enero último; la Comisión en consideración á los fundamentos en acta consignados, y con arreglo á lo que dispone el artículo 185 del Reglamento de Beneficencia, acuerda la expulsión del Establecimiento del asilado Martín de San Frutos, principal causante de los sucesos referidos, y que se imponga á los demás asilados cooperadores en dichos sucesos y cuyos nombres constan en el expediente, un correctivo que quedará á la discreción del Sr. Diputado Inspector.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
Segovia 10 de Marzo de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 655

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 12 de Marzo de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fetosines.—Bernardos.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por Juan Casas Nicolás, vecino de Bernardos, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento adjudicando al también vecino de la expresada localidad una suerte de tierra de las llamadas «fetosines», la Comisión, en vista de los fundamentos que constan en acta, acordó manifestar al Sr. Gobernador que, para poderle informar con acierto respecto al recurso de que se trata, ha de reclamar de la Alcaldía de Bernardos copia del reglamento ó estatutos porque se rige la distribución de las suertes de fetosines y de la autorización concedida en su caso por el Ayuntamiento, al Alcalde, para llevar á cabo dicha distribución.

Ayuntamientos.—Personal.—Aldehueta del Codonal.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y promovido por el Concejal del Ayuntamiento de Aldehueta del Codonal D. Luis Garcia, contra acuerdo de aquella Corporación, fecha 18 de Diciembre último, en virtud del cual se

nombró Secretario de la misma á don Hilario Galindo, según aparece en la certificación del citado acuerdo, la Comisión, fundada en las consideraciones que en el acta constan, acordó devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole proce-le anular el acuerdo del Ayuntamiento de Aldehueta del Codonal, por el que se nombró Secretario de aquél á D. Hilario Galindo Garcia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Beneficencia.—Madrid.—Solicitado por Marcelina de Castro Muñoz, viuda, natural de Chañe y vecindada en Madrid, la sea devuelto un niño, hijo suyo, llamado Julio, que el día 30 de Octubre de 1897 entregó en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquel Establecimiento.

Capital.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido por Longinos Hernández, de esta vecindad, en súplica de que sea admitido en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Teodosio, al que no puede criar la madre, ni el recurrente costear los gastos de una nodriza, por falta de recursos, y considerándose, con los documentos unidos al expediente, justificados todos los extremos exigidos, la Comisión acuerda acceder al ingreso del niño en cuestión en la sección de lactancia de aquel Establecimiento, previas las formalidades reglamentarias.

Idem.—Solicitado por Ricardo San Marcial, natural y vecino de esta Capital, le sea concedida la mensualidad que tenga acordada la Excm. Diputación, para atender con ella á la lactancia de un hijo suyo, de ocho meses, al

que no puede criar la madre, y no teniendo la Corporación provincial establecidas concesiones de esa índole, ni existiendo en presupuesto consignación al objeto que el recurrente pretende, la Comisión acuerda desestimar la instancia de referencia.

Biblioteca.—Capital.—La Comisión acuerda se adquiera, con destino á la Biblioteca provincial, un ejemplar de la obra «Tratado de hacienda municipal», por Joaquín Albi y José A. Ubierna, Abogados del Estado, cuyo precio de cinco pesetas, se abonará con cargo al capítulo primero del presupuesto en ejercicio.

C. ntabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que, con cargo al capítulo destinado á los gastos de material, se abonen á D. Dámaso Barrio de Frutos, relojero constructor, de esta Capital, las 258 pesetas, importe de los dos relojes de pared, adquiridos: uno, con destino á la Comisión provincial, y otro, al despacho del señor Secretario de la Corporación, según factura presentada por el referido industrial.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de las instancias presentadas durante el plazo de convocatoria, anunciado en el Boletín oficial de la provincia, número 26, correspondiente al 28 de Febrero último, para proveer la plaza de Capellán del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión, por cuatro votos contra uno, que obtuvo el solicitante D. José González Gómez, acuerda nombrar, para desempeñar la referida plaza de Capellán, á D. Pablo de Pablos Duque, cura regente del pueblo de Cobos de Segovia, con el sueldo anual de 1.530 pesetas y demás emolumentos que se fijan en el citado anuncio de convocatoria.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Marzo de 1906.—Vicepresidente, Timoteo de Antonio.—Secretario, F. de Cáceres.

Diputación provincial de Segovia.

Núm. 598

OBRAS PROVINCIALES DE CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Febrero de 1906, en las obras del camino vecinal de Abades á Valverde.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Encargado...	Francisco Casado.....	23	1	75	40'25	40'25
Peón.....	Domingo Herrero.....	13	1	50	19'50	
	Juan Zamarriego.....	8	>		12	
	Ildefonso González.....	8	>		12	
	Mariano Yanguas.....	8	>		12	
	Santiago Albornos.....	8	>		12	
		45	1	0	67'50	67'50
Carro de.....	Ildefonso del Real.....	2	7		15	15

Total..... 122'75

Importa esta relación las figuradas ciento veintidós pesetas, setenta y cinco céntimos.—Segovia 28 de Febrero de 1906.—El Encargado, Francisco Casado.—El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Julio Páramo.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			P. I. A.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Ajón.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. s.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	23'78	16'32	15'23	"	67'70	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riaza.	26'16	21'87	19'05	"	108'00	64'00	1'39	0'40	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	26'11	17'71	15'54	"	78'00	60'00	1'05	0'37	1'20	1'50	1'50	3'26	0'03	0'03
Septilveda.	23'50	23'20	22'25	"	83'00	63'00	1'32	0'27	1'10	1'20	1'25	1'90	0'03	0'03
Segovia.	26'30	21'73	14'81	"	95'00	65'00	1'40	0'50	3'00	1'80	1'80	2'12	0'03	0'02
TOTALES.	125'85	100'83	89'88	"	432'20	317'70	6'66	1'94	8'28	7'31	7'36	10'72	0'19	0'18
Precio medio general en la provincia.	25'17	20'16	17'98	"	86'44	63'54	1'33	0'37	1'66	1'46	1'47	2'14	0'04	0'03

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo. ...	Precio máximo.....	26	30	Segovia.
	Idem mínimo.....	23	50	Septilveda.
Cebada. ...	Idem máximo.....	23	20	Septilveda.
	Idem mínimo.....	16	32	Cuéllar.

Segovia 6 de Abril de 1906.—El Gobernador, Luciano Clemente Guerra.

Núm. 668
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTESMONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de pastos por seis años, para cinco mil cabezas de ganado lanar, en el monte núm. 32, denominado "Común de Torre y Jaramiela", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, el día 20 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta de dichos pastos, bajo el nuevo tipo de tasación de 750 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, en cuyo término municipal radica el monte, así como de la Presidencia de la expresada Comunidad y de cuantos como licitadores pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 6 de Abril de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de pastos por seis años, para mil cuatrocientas setenta y dos cabezas de ganado lanar, en el monte núm. 33, denominado "Fuente del Valle", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, el día 20 del actual, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta subasta de dichos

pastos, bajo el nuevo tipo de tasación de 220'80 pesetas por cada anualidad, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, en cuyo término municipal radica el monte, así como de la expresada Comunidad y de cuantos como licitadores pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 6 de Abril de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 4 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navallilla, tendrá lugar la subasta de tres piezas de madera depositadas, procedentes de un pino derribado por los vientos en el monte del mismo, núm. 199, denominado "Majada Vieja", bajo el tipo de tasación de 12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la expresada subasta.

Segovia 4 de Abril de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 653

Alcaldía de Sacramenia

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, ha acordado proceder al deslinde, coteo y amojonamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres de esta término municipal, cuya operación

dará principio el día 18 del actual y sucesivos; advirtiendo á los propietarios de fincas colindantes á dichos caminos y servidumbres que podrán reclamar de agravios con título legal en término de ocho días, transcurridos éstos después de verificado dicho deslinde, no será admitida reclamación de ninguna clase.

Sacramenia 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Blas Martín.

Núm. 649

Alcaldía de Arevalillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arevalillo 29 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Casimiro Barrio.

Núm. 662

Alcaldía de Higuera.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal proceda con el acierto posible á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se previene por medio del presente á todos los contribuyentes de este referido distrito que hayan tenido alteraciones de altas ó bajas por los conceptos de rústica y colonia como igualmente de urbana, presenten relaciones por duplicado acompañadas de los títulos de traslación de dominio por las que se acrediten estar inscritas en el Registro de la propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente

mes de Abril; en la inteligencia que transcurrido el mismo, no se admitirán las que fueren posteriormente presentadas por extemporáneas.

Higuera 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Luciano Viejo.

Núm. 663

Alcaldía de Hontalbilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas y por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días; pasados los cuales, no serán oídas.

Hontalbilla 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gerónimo Rodríguez.

Núm. 661

Alcaldía de Fuentepelayo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el año venidero de 1907, se hace preciso que todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten declaraciones juradas, por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión del dominio, pago de los derechos á la Hacienda é inscripción en el Registro de la propiedad; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco las que se presenten después de transcurrido el plazo señalado.

Fuentepelayo 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Díez.

Núm. 637

Alcaldía de Navalmanzano.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, por las obligaciones que le imponen las disposiciones legales vigentes.

Los que deseen desempeñarla, podrán solicitarla de esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos necesarios para acreditar que puede desempeñar el cargo.

Navalmanzano 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 664

Alcaldía del Espinar.

Todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán las relaciones justificadas de las variaciones que hayan sufrido durante todo el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las que se tendrán en cuenta para llevar sus resultados á los apéndices que ha de formar la Junta pericial en la época que fija el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, quedando después expuesto al público en la citada oficina desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero; con la advertencia que las relaciones que no vengan acompañadas de los documentos que acrediten su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, serán desestimadas.

El Espinar 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, P. O., Rogelio Blanco.

Núm. 657

Alcaldía de Sepúlveda.

EDICTO

No habiendo comparecido el mozo número seis del sorteo del reemplazo de 1905, Francisco de Borja (Expósito), hijo de padres desconocidos, natural de la casa cuna de esta villa, de estado soltero, de veintidós años de edad, al acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 4 de Marzo último, á pesar de haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los arts. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y sido declarado prófugo por esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta; apercibido, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Segovia, del mencionado prófugo.

Sepúlveda 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 648

Alcaldía de Aragonés.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana,

que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1907, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes.

Aragonés 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

Núm. 654

Alcaldía de Valvieja.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería existente en este término y que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el año venidero de 1907, se hace preciso que todo el contribuyente que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del corriente mes, las oportunas relaciones.

Valvieja 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Miguel.

Núm. 645

Alcaldía de Aldehorno.

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Aldehorno 3 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, Francisco Mayor.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Corral de Ayllón.
Villaseca.
Hontalbilla.

Por el plazo de ocho días:
Lovingos.

Núm. 618

Alcaldía de Losana.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el año de 1907, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Losana 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Ramón Adeva.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Otero de Herreros.
Castrojimeno.
Santa María de Riaza.
Cobos de Fuentidueña.
Navafria.
Rapariegos.
Valverde.
Collado Hermoso.

Por el plazo de ocho días:
Jemenuño.

Núm. 660

Audiencia provincial de Segovia.

Presentado escrito con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuatro, por el abogado del Ilustre Colegio de esta Capital D. Rafael Rey, á nombre de D. Francisco Fraile Gómez, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución de señor Gobernador civil de esta provincia confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Valledado, por el que se destituyó al Sr. Fraile del cargo de Secretario de dicha Corporación, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con la regla tercera del sesenta y tres de la misma, se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Segovia á cinco de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario, Faustino González.

Núm. 667

Juzgado municipal de Segovia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En los autos promovidos por la Inspección de Vigilancia contra Melitón Galindo Mateos y Rafael Díaz Higuera, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rafael Díaz, en rebeldía á la pena de treinta días de arresto menor que sufrirá en la cárcel pública de esta Ciudad, una vez que sea firme esta sentencia, así como le condeno al pago de la mitad de las costas cuya sentencia se notificará en la forma que determina la ley; y al denunciado Melitón Galindo, á la multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia á la responsabilidad subsidiaria, así como al pago de otra mitad de costas; así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y no conociendo el domicilio del Rafael Díaz en el día de hoy, hago la notificación de la misma por medio de la presente cédula conforme á la Ley.

Segovia cinco de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario suplente, Manuel González.

Núm. 624

Instituto general y técnico de Segovia.

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios, presentarán en esta Secretaría durante todos los días laborables de la primera quincena de Mayo próximo, sus instancias verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula, académicos y de formación del respectivo expediente.

Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos los que cursen el Bachillerato son los siguientes:

Matrícula.—En papel de pagos al Estado.—Cuatro pesetas.

Académicos.—Mitad en papel y mitad en metálico.—Cuatro pesetas.

Formación de expediente.—En metálico.—Dos pesetas, cincuenta céntimos.

Los correspondientes á los estudios del Magisterio elemental abonarán por cada grupo:

Matrícula.—En papel de pagos al

Estado.—Doce pesetas, cincuenta céntimos.

Académicos.—Mitad en papel y mitad en metálico.—Doce pesetas, cincuenta céntimos.

Formación de expediente.—En metálico.—Dos pesetas, cincuenta céntimos, así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual á cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso (para el cual no se exige edad determinada) dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo, escritas de puño y letra de los interesados, acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil y abonando en el acto la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos, los correspondientes á la 2.ª enseñanza, y cinco pesetas los del Magisterio elemental; los alumnos que sigan los estudios del Bachillerato habrán de tener diez años, y los del Magisterio catorce, ambos cumplidos para poder ser examinados.

Durante los primeros diez y nueve días hábiles también de dicho Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los derechos á que se refiere el citado artículo de dicho Real decreto, son los siguientes:

Por cada asignatura en papel de pagos al Estado, dos pesetas.—En metálico, dos pesetas; así como también un sello móvil de diez céntimos.

Los que el día veinte del repetido mes de Mayo, no hubieren cumplido con lo que previene el citado decreto, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo dispuesto en el mismo, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y las necesitarán nuevas para el siguiente.

Se previene al mismo tiempo á los señores alumnos ó encargados de hacer sus matrículas la necesidad de presentarse en la Secretaría provistos del papel de pagos al Estado (que ha de ser llenado é inutilizado por los mismos) sellos móviles y demás documentos necesarios al objeto, sin cuyos requisitos no se procederá á su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 2 de Abril de 1906.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

SE VENDE

una hacienda radicante en término del pueblo de Valverde del Majano, provincia y partido judicial de Segovia, compuesta de doscientos cincuenta y dos fincas ó tierras de labor.

Del precio y condiciones informarán en Salamanca, su dueño D. Emigdio de la Riva, y en Segovia, D. Manuel Bermejo, Trinidad, núm. 6.